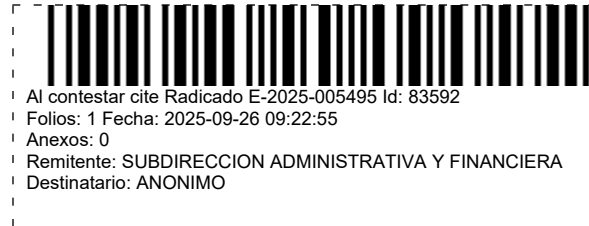


Bogotá, Colombia, 26 de septiembre de 2025

Respetado(a)ciudadano(a):



En atención a la comunicación recibida de manera anónima bajo el número de radicado R-2025-05511 con ID 83454, es preciso informarle que previamente analizada, no es posible dar trámite a la misma, toda vez que la petición no contiene información, ni solicitud que permita identificar el objeto de su petición, queja, reclamo o sugerencia, esto es de acuerdo a lo establecido de manera normativa en los términos establecidos en la Ley 1755 de 2015. En su artículo 17 que señala lo siguiente:

**“ARTÍCULO 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito.** *En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.”*

Es por lo anterior que de acuerdo a la Ley 1755 de 2015, para poder brindarle una respuesta de fondo, deberá de manera oportuna realizar la aclaración del objeto de la petición, con el fin de darle respuesta de fondo y comprender de manera puntual lo peticionado, esta aclaración deberá darse dentro de un término de (30) días, si no ha atendido a dicho requerimiento, se procederá a archivar su petición como indica la Ley 1755 de 2015.

Por favor, siéntase libre de comunicarse con nosotros nuevamente y proporcionarnos la información adicional que considere relevante. Estamos comprometidos en resolver los temas de forma satisfactoria y transparente.

Quedamos a la espera de sus aclaraciones y a disposición para cualquier consulta adicional que pueda surgir.

Un atento saludo,

Grupo de atención al ciudadano.